

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular –Acumulado-
Accionante: **BANCO BBVA S.A.**
Acumulado 1: **ABDON ROJAS CLAROS**
Acumulado 2: **DIEGO ENRIQUE MATIZ CAICEDO**
Acumulado 3: **MARCIAL DAVID RIVERA VASQUEZ**
Subrogado: **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**
Accionado: **SOCIEDAD SERGERING S.A.S. Y GUSTAVO VARGAS FLOREZ**
Asunto: Cancelación Títulos a Prorrata
Cuaderno: No. 05
Radicación: No. 2016-00508-00, Folio. 005, Tomo. 27.-

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0277

El apoderado de Banco BBVA S.A., solicita le sea cancelado en su porcentaje del 22% los títulos judiciales que se encuentran depositados por cuenta del presente proceso.

Verificado el historial de los títulos judiciales en el presente proceso, encuentra el Despacho, que por error involuntario, con auto del 11 de noviembre de 2021, se sumó a los títulos para prorrato el No. 475030000396597 por valor de \$486.303, el cual no hacía parte de los disponibles para prorratar, pues este pertenece al subrogado FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como fue ordenado en auto interlocutorio No. 0411 del 14 de septiembre de 2020, numeral sexto, por lo que el Despacho en esta oportunidad descontará lo que se le cancelo de más al demandante banco BBVA S.A. con auto del 11 de noviembre de 2021, lo cual corresponde a la suma de \$106.987,00.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales, se encuentran cinco títulos, el 475030000417688 por valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.396.610,00), 475030000418040 por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$21.212.966,00), 475030000418695 por valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.396.610,00), 475030000423024 por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.150.897,00), 475030000423172 por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$23.150.897,00) y 475030000425001 por valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS

(\$22.932.651,00), teniendo en cuenta los porcentajes correspondiente a cada uno de los demandantes, los cuales ya fueron determinados en auto anterior, así:

VALOR TOTAL DE TITULOS JUDICIALES: \$ 133.240.631,00
VALOR TOTAL A PRORRATEAR: \$ **133.240.631,00**

♦ EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO BBVA**

\$133.240.631,00 x 22% - \$106.987,00 = **\$29.205.952,00**

a) VALOR A PAGAR A BANCO BBVA S.A., la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$29.205.952,00) moneda legal.

Efectuado el anterior prorrateo, se ordenará el fraccionamiento de los títulos que se encuentran a favor de proceso, para el posterior pago al acreedor.

En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: CANCELAR a favor de BANCO BBVA S.A., la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$29.205.952,00) moneda legal.

SEGUNDO: ORDENESE fraccionar el título judicial No. 475030000418040 por valor de \$21.212.966,00, en dos con las mismas características, uno por valor de \$7'809.342,00, que será cancelado sin nuevo auto que lo ordene a favor de BANCO BBVA S.A. a través de su apoderado Doctor OMAR ENRIQUE MONTAÑO con cedula de ciudadanía No. 19.371.038, por estar facultado para recibir, y otro por valor de \$13.403.624,00, el cual queda por cuenta del presente proceso.

TERCERO: CANCELAR a favor de BANCO BBVA S.A., el título judicial No. 475030000417688 por valor de \$21.396.610,00, a través de su apoderado Doctor OMAR ENRIQUE MONTAÑO con cedula de ciudadanía No. 19.371.038, por estar facultado para recibir

CUARTO: ORDENAR a las partes allegar reliquidación de sus créditos.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c226dacf53f6786e3e164666c52034c6f2e13fbd51bccbde9f30caad41c834**

Documento generado en 26/05/2022 03:01:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**